



# Normativa Municipal

Diario Oficial La Gaceta 7 del 12 de enero del 2015

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ REFORMAR PARCIALMENTE EL REGLAMENTO MERCADO MAYOREO

**Por tanto,**

A la luz del dictamen 133-CAJ-2014 de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal de San José, el Honorable Concejo Municipal de San José acuerda:

Acoger el proyecto de reforma parcial al Reglamento actual del Mercado Mayoreo, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 4º—La actividad comercial en este mercado, debe desarrollarse sobre una base de uso diario de los espacios ubicados en sus instalaciones, es decir, con la más amplia libertad en el uso de los espacios, lo que presupone la asignación de espacios físicamente delimitados, para la realización del mercadeo de productos de parte de cada pisohabiente.

Artículo 5º—Los espacios físicos que se exploten comercialmente en el mercado, se conceptúan como derechos de piso.

Esos derechos de piso, constituyen derechos de uso y serán revocables según el procedimiento Administrativo ordinario, establecido en el Código Municipal y la Ley General de la Administración pública.

Artículo 18º—Los derechos de piso podrán ser pagados por los pisohabientes diariamente, semanalmente, quincenalmente o mensualmente ante los recaudadores o en las cajas del Edificio José Figueres Ferrer.

Artículo 20.—Todo pisohabiente estará obligado a:

- b) Velar por la conservación del espacio físico asignado del mercado, procurando que el mismo se mantenga en perfecto estado de servicio, aseado y cumpliendo las disposiciones de higiene y las prescripciones que dé la Administración en tal sentido.
- d) Pagar diariamente, semanalmente, quincenalmente o mensualmente y exigir el recibo por el uso del derecho de piso, ante la Administración del Mercado o el funcionario designado al efecto.
- i) Cuando el pisohabiente utilice servicios públicos agua, electricidad, etc. estará obligado a gestionarlo y a costearlo por su propia cuenta.

Artículo 25.—Además de las contenidas en otras disposiciones de este reglamento, corresponde al Administrador:

- a) Hacer guardar el orden e higiene en el mercado y velar por los intereses municipales en sus instalaciones.
- b) Hacer cumplir el presente reglamento y la normativa conexas aplicable a la actividad que se desarrolla en este mercado, ante los pisohabientes y el público en general, con motivo del funcionamiento del mercado.
- c) Permanecer en el respectivo mercado, durante la jornada que le establezca la Municipalidad.
- d) Responder del buen servicio del mercado.
- e) Disponer las medidas administrativas necesarias para el normal funcionamiento del mercado.
- f) Comunicar a los pisohabientes cualquier información de interés que disponga la Municipalidad, para la buena marcha del mercado.

- g) Cualesquier otra que se derive de este reglamento y de la normativa conexas aplicable a la actividad.
- h) Aplicar a los pisohabientes, las sanciones que dispone este reglamento.
- i) Velar porque únicamente en el espacio previamente establecido y autorizado sea donde se ejerza el comercio.
- j) Velar porque todos los locales cuenten con acceso a servicios públicos: agua, electricidad, etc., propios y pagado por los comerciantes.

Artículo 27º—La Municipalidad se reserva el derecho de revocar el derecho de piso, sin que por ello deba pagar indemnización de ninguna clase, al pisohabiente, ante la existencia de las siguientes cláusulas:

Se elimina inciso d).

Artículo 27 bis—Integrar una comisión de Desarrollo para el Mercado Mayorco; conformada por dos representantes de las Asociaciones, firmantes del acuerdo del quinquenio 2015-2019, dos representantes del Municipio quienes serán: a. Jefe de Servicios Sociales y Económicos b. el Administrador del mercado. Esta comisión tendrá las siguientes funciones:

Recomendación de la utilización del 10% para el desarrollo que establece el artículo 74 del Código Municipal.

Recomendación de la utilización de mantenimiento y carpeta asfáltica que establece el acuerdo de negociación 2015-2019.

Autorizar las mejoras de los locales asignados de los pisohabiente cuando estos sean asumidos por los mismos pisohabientes.

Promover el techado del mercado por etapas hasta su conclusión final.

Promover el cambio de la malla perimetral del Mercado Mayorco.

Transitorio I.—Para la aplicación del Artículo 20, inciso I y Artículo 25 inciso j), se dará un año de plazo tanto para la administración como los pishabientes para la individualización del agua y electricidad.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 43 del Código Municipal vigente, este proyecto de Reforma al Reglamento se somete a consulta pública no vinculante, por espacio de diez días hábiles. Durante el plazo de la consulta, podrán los Interesados hacer sus observaciones por escrito, ante la Secretaría del Concejo Municipal de San José ubicado en Av. 14; calles 9 y 11 de la Ciudad de San José, transcurrido el cual, el Concejo Municipal se pronunciará sobre el fondo de éste”.

Acuerdo definitivamente aprobado. 5, Artículo IV, de la sesión ordinaria 244, celebrada por la Corporación Municipal del cantón central de San José, el 10 de diciembre de 2014.

San José, 15 de diciembre de 2014.—Dpto. de Comunicación.—  
Teo Dinarte Guzmán, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 134482.—Solicitud N° 25111.—C-86750.—(IN2014087995).